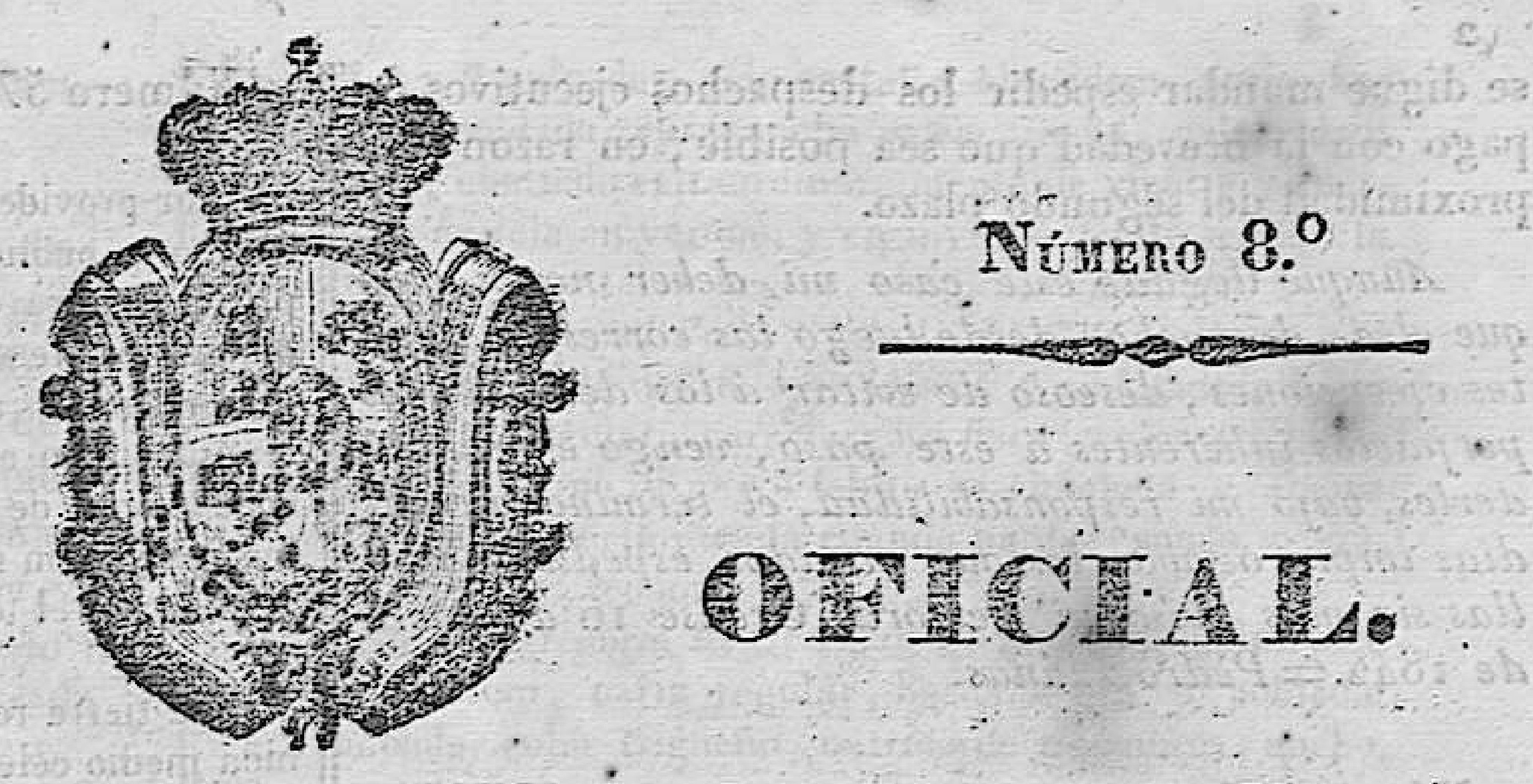
Año de 1842. Número 8.º



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 18 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 52. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue.

Enterado el Regente del reino por las comunicaciones recibidas en este ministerio de varios gefes polícos de no haber llegado hasta ahora á las provincias los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública para el año corriente, que con arreglo á lo dispuesto en la base 3.ª de las aprobadas en 7 de octubre último para la administracion de los citados documentos debe remesar la fábrica del papel sellado; y deseando que por esta causa el servicio no se interrumpa ni la recaudacion se resienta, ha tenido á bien mandar que ínterin se verifica la espresada remesa disponga V. S. continúen espendiéndose los documentos sobrantes del año anterior. — Asimismo ha resuelto S. A. que si en el momento fuesen absolutamente precisos en ese Gobierno político algunos de los no impresos en papel del sello 2.º, lo manifieste V. S. á esta secretaría para disponer su pronto envio. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.

Y se inserta en el Boletin oficial; previniendo á los Alcaldes que inmediatamente concurran por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á recoger en esta capital y casa de D. Juan Cid, delegado de este Gobierno político, los documentos de proteccion y seguridad pública que necesiten para el consumo de su distrito, sirviéndoles de gobierno que en lo sucesivo y segun lo dispuesto por S. A. el Regente del reino en orden de 31 del próximo pasado solo obtendrán el premio del 4 por 100 del producto de lo que espendan. Orense 16 de enero de 1842. — Francisco de Gorria. — Felipe del Castillo, secretario.

Número 53. INTENDENCIA.

Direccion general de aduanas, aranceles y resguardos. = El ministerio de hacienda con fecha 12 del actual ha comunicado á esta direccion la orden siguiente. = Excmo. señor: Por el ministerio de estado se ha dirigido á este de hacienda en 5 del actual la comunicacion que sigue. = S. A. el Regente del reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente. = Deseando corresponder con una muestra de perfecta reprocidad á la ley publicada en Santiago de Chile el 9 de setiembre de 1839 respecto á la admision de buques mercantes de España en los puertos chileños, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y habiendo oido el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar: Artículo = único. Las embarcaciones mercantes de Chile serán recibidas en los puertos españoles de la península en iguales términos que las de potencias neutrales. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo traslado á V. E. de orden de S. A., comunicada por el señor ministro de hacienda para los mismos fines. = Y la direccion lo inserta á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1841. = Agustin Fernandez de Gamboa. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para inteligencia del comercio. Orense 12 de enero de 1842. = Pedro Llanas.

Número 54. IDEM.

El Contador de la ex-Junta de dotacion del culto y clero de esta provincia me dice con fecha 15 del actual lo siguiente:

En conformidad á lo acordado por la Junta de inspeccion é intervencion de los bienes del clero secular de esta provincia en 25 de noviembre último, y de que V. S. se sirvió darme conocimiento por oficio del 29 del mismo, acerca de la recaudacion del importe de los arriendos de las rectorías vacantes por frutos de 1841; y despues de haber usado de los pasos de atencion y continuatorios por medio de aviso en el Boletin oficial para hacer entender á los deudores se presentasen á satisfacer el plazo vencido en fin de setiembre último, me he visto en la precision de tener que girar contra los morosos las correspondientes certificaciones que en número de 15 paso á manos de V. S. para que como juez y encargado de la proteccion en la cobranza de estos débitos,

se digne mandar espedir los despachos ejecutivos de pago con la brevedad que sea posible, en razon á la proximidad del segundo plazo.

Aunque llegado este caso mi deber no es otro que el de despachar desde luego las correspondientes ejecuciones, deseoso de evitar á los deudores los perjuicios inherentes á este paso, vengo en concederles, bajo mi responsabilidad, el término de seis dias improrogable, los que pasados espediré aquellas sin mas aviso ni demora. Orense 16 de enero de 1842.=Pedro Llanas.

Número 55. IDEM.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Treboedo dependiente de la vereda de la Barca y administracion del Carballino, por fallecimiento del que lo desempeñaba. Los que á él se consideren acreedores y reunan las circunstancias de poder afianzar y las demas que justifiquen y estan prevenidas por Instruccion, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias. Orense 15 de enero de 1842.= *Pedro Llanas.*

Número 56. COMANDANCIA GENERAL.

Aviso á los retirados del ejército.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 12 del actual me dice lo que á la letra sigue.

Estando dispuesto en real orden de 15 del próximo pasado que los retirados del ejército tengan por ahora un solo habilitado anualmente, bajo el método que estuvo en práctica hasta fin de setiembre último, para que se entienda con las Contadurías de provincia respectivas, se servirá V. S. disponer desde luego lo conveniente para que se proceda á su nombramiento, remitiéndome el poder que se espida al elegido para mi aprobacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que los señores gefes, oficiales y mas retirados que se hallen en el caso de que se hace mérito en dicho superior oficio, dispongan el nombramiento del habilitado general, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del martes 25 del corriente en la secretaría de esta Comandancia general, al que se servirán concurrir todos los señores gefes y capitanes á dar su voto; y el que no lo pueda verificar personalmente, lo hará remitiéndolo por escrito á favor de la persona que crean mas á propósito para dicha comision. Los señores tenientes y subtenientes deben tambien ser representados en la junta por medio de uno de cada clase que los de ella misma elijan. Al efecto á las nueve de la mañana del propio dia podrán reunirse en la misma Comandancia general, y designar el individuo que les ha de representar en la general y principal junta de eleccion de habilitado. Orense 15 de enero de 1842.=José Mouré.

Número 57. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 22 de noviembre último se publica por 40 dias que finalizan en 18 de febrero próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de una finca perteneciente al monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Una tierra regadío destinada á huerta, su mensura ó cabida medio celemin, cuatro estadales y seis tuesas de marco real, que hacen 14 copelos; tasada su valor en venta en 2,900 rs. vn.

Orense 9 de enero de 1842.—P. S. D. S. C. P., *Manuel Estebez.*

Número 58.

Juzgado de 1.ª instancia de Bande.

Don Juan de San Pedro, juez de primera instancia de este partido judicial de Bande, &c.= Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Quintas, José Seguin y José da Pena, vecinos del lugar de Farnadeiros alcaldía constitucional de Muiños, contra quienes y otros reos presentes estoy procediendo criminalmente como acusados por actores de la ocultacion de un órrio propio del señor abad de Calbos de Randin, que lo tenia en dicho lugar de Farnadeiros, la noche del dia 18 de octubre último, para que dentro del término legal se presenten en este juzgado á defenderse y contestar á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, queserán oidos y justicia guardada en lo que la tengan; y no lo haciendo pasado que sea dicho término continuaré en ella sin mas citarles y emplazarles declarándoles contumaces, y las diligencias que ocurran se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia y les parará tan entero perjuicio como si personalmente les fueren notificadas: y para que llegue á noticia de los sobredichos formo el presente primer edicto para fijar copia de él en esta capital y otra insertarla en el Boletin oficial de la provincia. Bande 22 de diciembre de 1841.=*Juan de San Pedro.*= Por su mandado, *Jacobo Manuel Otero.*

Número 59. *Idem de Ginzo de Limia.*

En causa criminal en que entiendo sobre robo de una yegua al presbítero D. Francisco Diaz Rigueira del partido judicial de Montealegre en Portugal, resulta iniciado como cómplice en el delito Rafael Seara, hijo de Benito, herrero de Montelargo parroquia de Souto Penedo, cuyas señas van á continuacion. Y mediante se ausentó sin pasaporte ni licencia de su dicho padre en 14 de setiembre, segun certificado que existe en dicha causa, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, encargando á las Autoridades de la provincia, que siendo habido dicho Rafael Seara lo arresten y conduzcan con seguro á mi disposicion. Ginzo de Limia 18 de diciembre de 1841.= *Pedro Reigada.*

Señas del reo. Edad 20 años, estatura corta, media barba, pelo y cejas negro, color trigueño, cara ancha; chaqueta y pantalon pardo, sombrero redondo y de copa baja, chaleco azul.

Número 60. *Idem.*

En causa criminal que instruyo se halla indiciado Juan Puugin, de Folgoso de Veiga partido de Celanova, contra el que se pidió por el fiscal arresto que estimé; y como no pudiese ser habido, exorto á todas las Autoridades de la provincia y fuera de ella para que lo arresten y remitan á mi disposicion, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion. Ginzo de Limia enero 5 de 1842.=*Pedro Reigada.*

Señas del Juan Pungin. Estatura corta, pelo negro, ojos garzos, nariz abultada, barba cerrada y algo roja, cara llena, color trigueño, hoyoso de viruelas: viste pantalon de riaza viejo, chaqueta negra, chaleco corte de casimiro, sombrero redondo; calza botas, y es algo zambro de las piernas.

Número 61. *Idem de Viana del Bollo.*

Se cita, llama y emplaza á Felipe Martinez, vecino del lugar de Teigido ayuntamiento del Bollo, para que en el término de la ley se presente en este juzgado para hacer uso de su derecho en la causa criminal que contra él y otros se sigue por desobediencia é insultos al alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Viana y enero 6 de 1842.=*Juan Gomez Costilla.*

Número 62. *Idem de Padron.*

Se exorta á los señores alcaldes y mas dependientes de seguridad y proteccion pública arresten y remitan á disposicion de este juzgado á Florencio Lorenzo, vecino de San Salvador de Taragoña, que en la tarde de 31 de diciembre próximo pasado se fugó en el tránsito á esta villa desde el juzgado de Cambados, á virtud de causa criminal sobre robo de un par de vacas; y para su conocimiento se espresa á continuacion el reseño del fugado. Padron 5 de enero de 1842.=*Santiago Fernandez Vaamonde.*

Señales de Florencio Lorenzo. Edad 21 años, estatura cinco pies, pelo oscuro, barba lampiña, cara redonda y flaca, color rosado: vestia chaqueta y pantalon de tarazona, chaleco de pana negra, sombrero redondo y de copa alta, y zapatos de cuero, todo ello usado.

Número 63. *Idem de Lalin.*

En causa que por comision del superior tribunal se instruye en este juzgado y oficio del escribano de número D. Domingo Antonio Gutierrez sobre incendio de las casas de Andres Meigide y D. Felipe Constenla, diputado provincial que fue de Pontevedra, desaparicion de este y otros escesos cometidos por los facciosos, he acordado el arresto de D. Manuel Alvarez Montesarin, cura de Toedo; D. Domingo Antonio Nuñez, cura de Guimarey; D. Manuel Pena y D. Gregorio Rey, presbíteros, del ayuntamiento de Cereijo partido de Tabeirós, los mismos que resultan fugados sin poder ser habidos. Y para que sean buscados y remitidos á este juzgado cual corresponde por los señores jueces y alcaldes de los puntos donde permanezcan, á continuacion van designadas sus señales. Lalin y enero 1.° de 1842.—*Eusebio de la Fuente.*

Señas de D. Manuel Alvarez. Edad 52 años, talla 5 pies, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, barba cana, cara regular, color trigueño; defectuoso del dedo menique de la mano izquierda; vestía lebita pantalon y chaleco de paño negro, sombrero redondo de copa alta, alzacuello y botas.

Idem de D. Domingo Antonio Nuñez. Edad 42 años, talla 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos idem, nariz ancha, barba poblada, cara ancha y encarnada, color idem encarnado, abultado estraordinariamente de vientre y cuerpo; vestía de tela en verano, y en invierno lebita chaqueta chaleco capa y pantalon negros, sombrero redondo.

Idem de D. Manuel Pena. Edad 36 años, talla 5 pies bien cumplidos, pelo negro, ojos pardos y abultados, nariz afilada, barba regular, cara larga y flaca, color trigueño; viste pantalon pardo, y negro lebita y chaqueta y alguna vez peti, con alzacuello, capa cuando parda cuando negra, botas y sombrero redondo.

Idem de D. Gregorio Rey. Edad 34 años, talla alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba negra y poblada, cara redonda, color trigueño, nutrido de miembros, ancho, de cuerpo, pesado en hablar y naturalmente serio; vestía todo de negro, usando chaqueta lebita alzacuello botas y sombrero redondo de copa alta, y capa negra.

Número 64. *Idem de marina del Ferrol.*

D. Eduardo Mosquera y Aranda, caballero cruz y placa de la real y militar orden de san Hermenegildo, condecorado con las de mérito por acciones de guerra de Talavera de la Reina y Tolosa de Francia, brigadier de la armada nacional, comandante militar de marina del tercio y provincia del Ferrol, juez de arribadas de Indias y de naufragios &c. —A los señores alcaldes, jueces de primera instancia y mas autoridades: sírvanse saber que en el juzgado de marina de esta provincia y por el oficio del infraescrito escribano se sigue causa sobre la falta de Juan Ramil, hijo del matriculado por el puerto de Maniños Francisco Antonio, de 14 á 16 años, color rosado, estatura regular y proporcionada á su edad, pelo corto y sobre el color negro, cuerpo bastante grueso, cara redonda, ojos castaños; camiseta de estameña azul, pantalon de estopilla, chaleco de paño negro, gorro encarnado usado en la cabeza, y sin zapatos, cuya falta hallaron sus padres el dia 26 del último mes ignorando su paradero y noticia para donde se hubiese marchado, por lo que proveí en dicha causa el auto que sigue.—Blas Villamil, José Vizoso, Bernardo da Chouza, Tomas Ramil, y Josefa conocida por la Calada, personas citadas por Francisco Antonio Ramil en su declaracion de 2 del corriente vengan á declarar por lo que se les pregunte. Y mediante el señor cura párroco de Maniños puede dar mucha razon de las verdaderas circunstancias y motivos de la desaparicion del joven Juan Ramil, segun noticias que pudieron adquirirse, oficiesele para que á la mayor brevedad y en conformidad de lo que previenen las órdenes y decretos vigentes, venga á declarar acerca de los particulares porque se le preguntare. Con nota de las señales que dieron del Juan Ramil sus padres en sus deposiciones exórtese con las justicias de este reino de Galicia para que si apareciese por sus territorios dicho Juan, se sirvan detenerlo y conducirlo á disposicion de este juzgado, oficiando al efecto con los señores gefes políticos de las cuatro provincias para que tengan á bien mandar insertar el exorto en uno de los números de los Boletines oficiales, y remitir otro al que provee para unirlo á este espediente. Lo mandó el señor comandante militar de marina de esta provincia de acuerdo con el señor asesor interino de la misma. Ferrol diciembre 11 de 1841.—Mosquera.—Lic. Romero Ginzo.—Estrabiz.—Y conforme á lo referido espido el presente, por el que de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (que Dios guarde), y en su real nombre el Regente del reino, exorto y requiero, y de la mia pido y encargo á todos los señores alcales, jueces de primera instancia y mas autoridades de este reino de Galicia que siempre que aparezca por sus respectivos territorios el Juan Ramil, natural de la parroquia de san Salvador de Maniños en el partido judicial de Puentedeume, se sirvan detenerle y mandarlo conducir á mi disposicion por los medios que corresponden, con lo que administrarán justicia; ofreciéndome al tanto ella mediante. Dado en la villa de Ferrol á 15 dias del mes de diciembre de 1841. — *Eduardo Mosquera.* — Por mandado de S. S., *Domingo Estrabiz.*

Número 65.

Ayuntamiento constitucional de Villamarin.

Se hallan vacantes dos escuelas de instruccion primaria en esta alcaldía, cuyos locales son: la una en el lugar de Souto feligresía de Santa Eulalia de Boimorto, y la otra en el lugar de Villamarin parroquia de este nombre, duraderas cada una siete meses que son noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo de todos los años; cuya dotacion consiste en 641 rs. y algunos mrs. cada una, sin retribucion de niños ni casa de habitacion mas que la precisa para la enseñanza, y se paga aquella suma al maestro por repartimiento vecinal. Si algunos interesados con título suficiente quisiesen obtenerlas, pueden presentar sus solicitudes en la secretaría de este ayuntamiento en todo el corriente mes que les serán admitidas, y aquellas adjudicadas á los que con mejores credenciales se presenten, y percibirán por este año la dotacion del tiempo que enseñen hasta mayo inclusive. Villamarin 11 de enero de 1842.=*Domingo Testa.*=*Francisco Enciso*, S. I.

Número 66.

Ayuntamiento constitucional de Leiro.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento constitucional de Leiro del Ribero, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 1,500 reales, sin ninguna otra clase de emolumentos ni de auxilio. Los qué se consideren con méritos patrióticos positivos y con los conocimientos necesarios para desempeñarla, podrán dirigir sus solicitudes á esta corporacion dentro del término de veinte dias, contados desde el dia de la fecha. Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Leiro 15 de enero de 1842.=*Benigno Borrajo.*=*José Ramos*, vocal-secretario interino.

JUNTA DE COMERCIO DE CATALUÑA.

Vacante la cátedra gratuita de agricultura teórico-práctica y botánica de la Junta de Comercio de Cataluña por fallecimiento del Dr. D. Juan Francisco de Bahí, ha acordado la misma conferirla por oposicion; á cuyo fin lo hace notorio para que los que aspiren á obtenerla se presenten por sí, ó por medio de comisionado, á inscribirse en la Secretaria de la Junta, sita en la casa Lonja, hasta el dia 30 del próximo junio inclusive. Empezarán las oposiciones el dia 15 del siguiente julio sea cual fuere el número de los aspirantes; y para su gobierno se espresan á continuacion las obligaciones, sueldo y ejercicios literarios para la oposicion.

Obligaciones.

Enseñar la agricultura teórico-práctica y botánica todos los dias del año no festivos, con lecciones diarias de hora y media precisas, esceptuándose los meses de julio, agosto y setiembre, y sujetarse á mas á las innovaciones que determine la Junta.

Sueldo.

Es de doce mil reales vn. anuales, con la obligacion de pasar durante los seis primeros meses la cuarta parte de dicho sueldo á la viuda, y en su falta á los hijos del difunto catedrático.

Ejercicios literarios para la oposicion.

Cada uno de los opositores presentará por todo el referido dia 30 de junio una memoria que verse: 1.° sobre el estado actual de la agricultura y botánica; y 2.° sobre el orden de las materias que se proponga seguir durante el curso, uno y otro punto con la debida especificacion. Estas memorias se pasarán inmediatamente á los censores, á cuyo fin cada opositor deberá entregar en Secretaria tres ejemplares.

Empezarán los ejercicios públicos por una esplicacion de viva voz, que hará cada opositor por espacio de media hora á lo menos sobre un punto escogido en el acto entre tres sorteados de un número mayor designado por los censores; dándosele dos horas de tiempo para prevenirse, permaneciendo incomunicado en una pieza de la casa Lonja, en la que se le suministrarán los libros de su biblioteca. A continuacion deberá contestar á las objeciones que le hagan dos de sus contrincantes por espacio de media hora cada uno sobre la misma materia.

El otro ejercicio consistirá en la práctica de una operacion agrícola, escogida en el acto entre tres que haya designado la suerte y que ejecutará inmediatamente; á cual fin se le suministrarán los útiles que necesite, debiendo emplear á lo menos media hora en dicha operacion y en la esplicacion verbal de su teoría, contestando en seguida á las réplicas que sobre la misma materia le opongan dos de sus contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El último ejercicio será la lectura que cada opositor hará de la memoria que hubiere presentado á la Junta, debiendo contestar en seguida á las preguntas que le hagan los tres censores por espacio de media hora cada uno, tanto sobre el contenido de la memoria, como sobre cualquier objeto de la asignatura ó de las ciencias auxiliares que tienen inmediata relacion con ella.

Concluidos los ejercicios, los censores calificarán la capacidad respectiva de los aspirantes, fundándose en el desempeño de los actos de oposicion y en los méritos literarios que se hagan constar en debida forma; teniendo especial cuidado de espresar en su dictámen no solo si merecen ser aprobados los referidos ejercicios, sino tambien si los opositores reunen la aptitud suficiente para desempeñar la cátedra y en qué grado.

La Junta nombrará los censores; y en el caso de haber menos de tres opositores, harán aquellos las veces de contrincantes.—Barcelona 20 de diciembre de 1841.—*Honorato de Paig*, Vicepresidente.—*Mariano Sirven*, Vocal.—*Pablo Vilaregut*, Vocal.—*Pablo Felix Gassó*, Secretario Contador.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*